

2379-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas tres minutos del treinta de octubre de dos mil diecisiete. -

Acreditación de la señora Ileana Lucía Chacón Chacón como representante del movimiento sectorial Mujeres Liberacionistas por el partido Liberación Nacional, en el cantón de Mora provincia de San José, según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 6253-E1-2017 de las once horas cuarenta y cinco minutos del doce de octubre de dos mil diecisiete.-

Mediante la resolución 971-DRPP-2017 de las quince horas cuarenta y seis minutos del primero de junio de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido político, entre otras, la inconsistencia que presentaba los movimientos sectoriales del cantón de Mora, en virtud de que la señora Ileana Lucía Chacón Chacón, cédula de identidad 401340208, designada como representante del Movimiento de Mujeres Liberacionistas, debido a que presentaba doble militancia al encontrarse acreditada como integrante del Tribunal de Ética y Disciplina, en la asamblea nacional celebrada el veintiocho de julio de dos mil trece, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión, según resolución DGRE-101-DRPP-2013 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil trece. Dicho aspecto podría subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia respectiva con el recibido del partido político.

En atención a la prevención referida, en fecha seis de junio del año en curso, el partido Liberación Nacional aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º 4 de las once horas del lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, acreditando a la señora Ana Yansy Jiménez Pérez, cédula de identidad 111110292 y excluyendo, según lo advertido, a la señora Chacón Chacón, por lo cual este Departamento mediante la resolución 1060-DRPP-2017 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del siete de junio de dos mil diecisiete, le indicó al partido político que las estructuras distritales y los movimientos sectoriales del cantón de Mora, provincia de San José no tenían inconsistencias y se encontraban completas.

No obstante lo anterior, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 6253-E1-2017 de las once horas cuarenta y cinco minutos del doce de octubre de dos mil diecisiete, en la cual dispuso "(...) *Se declara con lugar el*

recurso de amparo electoral. En consecuencia, se anula el acuerdo n.º 4 adoptado por el TEI en la sesión n.º 40-2017 celebrada el 12 de julio de 2017, comunicado por oficio n.º TEI-946-2017, por el cual ese órgano partidario sustituyó en el cargo de presidenta del Comité Político Cantonal del Movimiento de Mujeres de Mora del PLN a la señora Ileana Chacón Chacón, cédula de identidad n.º 4-0134-0208, por la señora (...). Se restituye a la amparada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Dada la renuncia de la recurrente a su militancia en el PASE, proceda el Departamento de Registro de Partidos Políticos a acreditar su nombramiento, siempre y cuando no exista otro motivo que lo impida.”, este Departamento procede a acreditar a la señora Chacón Chacón como representante del movimiento sectorial Mujeres Liberacionistas del cantón de Mora, provincia de San José en sustitución de Ana Yansy Jiménez Pérez, cédula de identidad número 111110292.

En consecuencia, la conformación de los movimientos sectoriales del partido Liberación Nacional en el cantón de Mora, provincia de San José, quedaron integrados de la siguiente manera:

LIBERACIÓN NACIONAL SAN JOSÉ, MORA

MOVIMIENTOS SECTORIALES

| Puesto | Cédula | Nombre |
|----------------|------------------|-----------------------------------|
| MUJERES | 401340208 | ILEANA LUCIA CHACON CHACON |
| JUVENTUD | 117140924 | JAVIER EDUARDO MONGE MATAMOROS |
| COOPERATIVO | 106120041 | RICARDO VARGAS LOPEZ |
| TRABAJADORES | 114620848 | ESTEFANY YENORY UMAÑA BADILLA |

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa, Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/avh
C: Expediente 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., N°.: 11990 - 2017.